Secretaría: La Dorada, Caldas, 2 de febrero de 2022.Se deja constancia que el día 1º de febrero de 2022 se presentó por el partidor designado el trabajo de partición y adjudicación dentro del presente proceso, a quien se les concedió el término de cinco (5) días en acta de inventarios y avalúos celebrada el día 25 de enero de 2022. Pasa a Despacho.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, siete (7) de febrero del año dos mil veintidós (2022).

PROCESO:	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE:	DEBORA ALEJANDRA ARBOLEDA CEBALLOS
DEMANDADO:	HARRY DEYBI TRIANA VEGA

El apoderado de la parte demandante, designado como partidor, ha puesto en consideración el correspondiente trabajo de partición dentro del trámite de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL subsecuente a la Sentencia de Divorcio proferida en el proceso adelantado entre las mismas partes.

Del estudio de la partición y adjudicación se obtiene que esta fue realizada con la observancia de las normas para el caso previstas y las especificaciones de los inventarios y avalúos ya en firme, siendo del caso impartirle aprobación.

Luego, sin necesidad de otras consideraciones y en mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de La Dorada, Caldas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

F A L L A

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación presentado dentro de la LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL adelantado por la señora DEBORA ALEJANDRA ARBOLEDA CEBALLOS contra el señor HARRY DEYBI TRIANA VEGA, con lo cual se concluye este trámite.

SEGUNDO: INSCRIBIR esta sentencia en los registros civiles de nacimiento de DEBORA ALEJANDRA ARBOLEDA CEBALLOS con c.c. No. 1.035.388.340, Registro Civil de Nacimiento con Indicativo Serial No. 10863383 de la Notaria Única del municipio de San Rafael, Antioquia y HARRY DEYBI TRIANA VEGA con c.c. No. 10.188.531, Registro Civil de Nacimiento con Indicativo Serial No. 5680047, de La Notaria Única de La Dorada, Caldas. Asimismo, inscribir este fallo en el libro de varios de las oficinas correspondientes, para lo cual por la secretaría se expedirán las copias necesarias y los oficios respectivos. Líbrense los oficios pertinentes, se anexará copia de esta providencia, de conformidad con lo prescrito por la Ley 1260 de 1970.

TERCERO: Inscribir la presente sentencia de aprobación del trabajo de partición y adjudicación, en el REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO de las partes celebrado el día veinte (20) de enero de dos mil siete (2007) en Medellín, Antioquia, Indicativo Serial No. 04967336 de la Notaria 11 de Medellín, Antioquia. Librar la comunicación correspondiente.

CUARTO. ARCHIVAR el expediente previo su desanotación.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

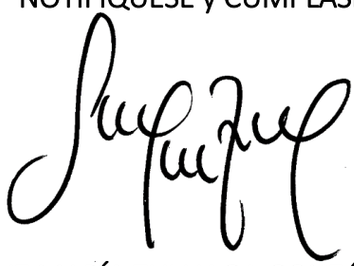

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 023 del 9 de febrero de 2022

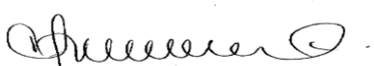

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

NOTIFICACIÓN: Que se hace hoy _____ de _____ del año dos mil veintidós (2022) conforme al Decreto 806 de 2020, a:

DEFENSOR DE FAMILIA
NOTIFICADO

PERSONERO MUNICIPAL
NOTIFICADO

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (___) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria